



LA SERENA, 22 ABR 2024

DECRETO N° 1287 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La minuta de trámite Id 4409, de fecha 11 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Municipalidad de La Serena; la resolución exenta N° 747, de fecha 4 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la modificación de convenio de transferencia de recursos de fecha 27 de febrero de 2024, suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 477, de fecha 7 de febrero de 2024, que aprobó la modificación de convenio de transferencia de recursos de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el of. int. ord. N° 37/2024, de fecha 5 de febrero de 2024, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración del decreto que aprueba la modificación de convenio que remite; la resolución exenta N° 136, de fecha 23 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la modificación de convenio de transferencia de recursos de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1617, de fecha 30 de junio de 2023, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, para financiar la contratación del gestor/a de barrios del Programa Somos Barrio año 2023, en dicha comuna, de fecha 26 de mayo de 2023; la minuta de trámite Id 4178857, de fecha 27 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Municipalidad de La Serena; la resolución exenta N° 1276, de fecha 20 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; el convenio de transferencia de recursos de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 18.883, aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

- APRUÉBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de La Serena, para financiar la contratación del gestor/a de barrios del Programa Somos Barrio año 2023, código BP23-RRHH-0014, de fecha 27 de febrero de 2024, la que se adjunta al presente acto administrativo.
- DÉJASE ESTABLECIDO**, tal como se señaló en el numeral 2 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 1617, de 2023, que aprobó el convenio suscrito entre las partes, que don Gonzalo Arceu Benavente, Director de Seguridad Ciudadana, es el responsable del mismo.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



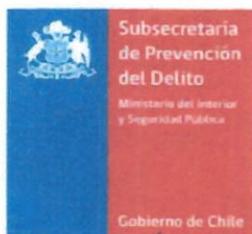
**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Gonzalo Arceu B. - Dirección de Seguridad Ciudadana - Dirección de Personas - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS



CM/CM/NSG/INP/CMG/PMT/OS

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR/A DE BARRIOS DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO AÑO 2023, EN DICHA COMUNA. CÓDIGO BP23-RRHH-0014. ROMERAL.**

En Santiago de Chile, a 27 de febrero de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcalde, don Roberto Elías Jacob Jure, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

**Consideraciones generales.**

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha venido desarrollando el denominado "Plan Nacional Barrios Prioritarios", en adelante "el Plan", que fue aprobado por Resolución Exenta N°2.053, de 13 de noviembre de 2019. Se trata de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una



coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "prioritarios", el cual se estructura en cuatro componentes operativos, a saber: a) Policial; b) Familias; c) Comunidad y d) Barrio, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas. Los lineamientos actuales del señalado programa, que fueron aprobados por Resolución Exenta N°584, de fecha 03 de abril de 2023, de la Subsecretaría.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría y la municipalidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos para financiar la contratación del gestor/a de barrios del programa somos barrio año 2023 que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°1.276 de 20 de junio de 2023, la que posteriormente fue modificada mediante la Resolución Exenta N°136 de 23 de enero de 2024, ambas de esta Subsecretaría.

A su turno, la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente, su glosa 13 "Somos Barrio Prioritario", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 118, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el año 2024, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa.

Conforme da cuenta el Memorándum N°132 DGT/2024, de fecha 20 de febrero del año en curso y los documentos adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, solicita realizar modificaciones a los convenios del programa somos barrio prioritario que indica.

Así, en uso de la prerrogativa contemplada en la cláusula octava del Convenio, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio del mismo, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

**PRIMERA: Objeto.** Las comparecientes acuerdan modificar las siguientes cláusulas de convenio de transferencia aprobado por la Resolución Exenta N°1.276 de 20 de junio de 2023 de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

1.-) En la cláusula TERCERA, "Marco regulatorio", agréguese la siguiente letra h), cuyo texto es el siguiente:

*"h) Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica."*

2.-) En la cláusula CUARTA, "Transferencia de recursos", compléntese con el texto siguiente, que se agrega al final de esta:



"Para el año 2024, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$13.889.792.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, exista disponibilidad presupuestaria y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre de 2023, del mismo Órgano Contralor, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC).

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Ítem 2024	Monto total	Monto mensual bruto
Honorarios a suma alzada 2024	\$13.889.792	\$1.515.250-

El monto mensual bruto de los honorarios a pagar al profesional contratado para el año 2024 será de \$1.515.250.- y/o el proporcional que le correspondiese, agotado los recursos 2023.

No podrá imputarse a este ítem el pago de bonos o aguinaldos que reciba el profesional. En el caso que el Municipio los contemple en el contrato que suscriba con el profesional, los costos asociados deberán ser soportados por aquella.

Conjuntamente con la primera rendición de cuentas, el Municipio deberá enviar copia de el o los contratos de honorarios respectivos con la finalidad de poder verificar que las boletas de honorarios correspondan a la(s) personas contratadas. Además, mensualmente, deberán adjuntar las boletas de honorarios emitidas por el/la profesional que hayan desempeñado funciones durante el mes rendido, conjuntamente con un informe de las actividades realizadas durante el mes, las que deberán coincidir con las funciones establecidas en sus respectivos contratos."

3.-) En la cláusula SEXTA, "Obligaciones del Municipio", agréguese las siguientes letras i) y j), cuyos textos son los siguientes:

**i) Selección de profesionales.** La selección del/ la profesional que se financien con cargo a estos recursos deberá ajustarse al siguiente perfil profesional:

- Estar en posesión del título de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste.
- Deseable experiencia profesional comprobable de al menos 1 año.
- Deseable experiencia laboral en el sector público.
- Deseable experiencia laboral y/o conocimiento en materias de seguridad pública e intervenciones socio-comunitarias.
- Deseable contar con diplomados o cursos en materia de seguridad pública o relacionadas.
- Deseable experiencia en diseño, evaluación y gestión de proyectos.
- Deseable experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales.



- *Habilidades de liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad, negociación.*
- *Deseable conocimiento de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información.*
- *Deseable contar con conocimiento del territorio en que le corresponderá desempeñarse.*
- *Conocimiento de sistemas y programas computacionales.*

**j) Procedimiento para la contratación.**

*Dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio, o desde la desvinculación, renuncia u otra circunstancia que implique la necesidad de reemplazo de un/una profesional, según corresponda, la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría de Prevención del Delito los antecedentes de él o los profesionales propuestos mediante oficio conductor. La Municipalidad no podrá contratar a ningún profesional sin la validación (curricular, técnica y financiera) previa de la Subsecretaría de Prevención del Delito acorde al procedimiento aquí regulado.*

*Los antecedentes obligatorios que deberán adjuntarse a la postulación de los profesionales son los siguientes:*

- *Curriculum actualizado;*
- *Fotocopia cédula de identidad;*
- *Certificado de antecedentes para fines especiales;*
- *Fotocopia simple de certificado de título profesional y/o grado académico;*
- *Fotocopia simple de los certificados que acrediten postgrados, postítulos, diplomados y/o cursos de capacitación o perfeccionamiento.*
- *Certificado de reconocimiento o registro de títulos emitidos en el extranjero cuando corresponda.*

*En caso de aprobación: La Subsecretaría oficiará para que se proceda a la contratación de los/las profesionales validados.*

*En caso de rechazo (total o parcial): La Subsecretaría comunicará mediante oficio a la Municipalidad sobre el rechazo, debiendo esta última enviar una debida justificación o una nueva propuesta. La Subsecretaría se pronunciará aprobando o rechazando.*

*En caso de que, por cualquier motivo, deba reemplazarse a alguno de los/las profesionales que se contraten en el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar una nueva propuesta de acuerdo al procedimiento aquí descrito, debiendo adjuntar toda la documentación que dé cuenta del motivo que funda la necesidad de reemplazo, así como los antecedentes obligatorios de él o los nuevos postulantes.*

*El contrato del/la profesional sólo podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del año en curso."*

4.-) En la cláusula DÉCIMA, "Rendición de cuentas", agréguese al final los siguientes párrafos:



**"Del Sistema de Rendición de Cuentas.** La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación de un ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por quien corresponda en la entidad ejecutora.

La Municipalidad quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet."

**SEGUNDA: Efectos.** En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

Por razones impostergables de buen servicio, la presente modificación de convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin que sea necesario esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.



**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Roberto Elías Jacob Jure, por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Coquimbo, de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las comparecientes firman.

**Eduardo  
Javier  
Vergara  
Bolbarán**

Firmado digitalmente por Eduardo  
Javier Vergara Bolbarán  
DN: C=CL, O=E-Sign S.A.,  
OU=Terms of use at  
www.esign-la.com/acuerdotercero  
s, CN=Eduardo Javier Vergara  
Bolbarán,  
E=evergara@interior.gob.cl  
Razón: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación:  
Fecha: 2024-04-04 13:32:20  
Foxit Reader Versión: 9.3.0

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL  
DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

